ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EL DÍA 7 DE JULIO DE 2025 DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUCÍASKILLS 2025, ENMARCADOS DENTRO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE CALIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL (CONTRATACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN MARCO FINANCIERO 2021-2027 FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS)" CONTR 2025 278834

Asisten a este acto los siguientes miembros:

PRESIDENTE:
Dª. MARÍA DEL MAR ESPADA LÓPEZ, como Jefa del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

VOCALES:
-Dª. ARACELI MORATO PÉREZ, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
-D. JOSÉ DAVID NAVAS MARTÍNEZ, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
-D.JOSÉ RAMÓN PALMA QUINTANA , Técnico del Servicio de Ordenación y Programas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

SECRETARIA:
Dª. TRINIDAD PEÑALVER GÓMEZ, Negociado de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, siendo las 11:35 horas del día 7 de julio de 2025, en la sede de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, se reúne la Mesa de Contratación designada, a los efectos previstos en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente denominado "**SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUCÍASKILLS 2025, ENMARCADOS DENTRO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE CALIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL (CONTRATACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN MARCO FINANCIERO 2021-2027 FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS)" CONTR 2025 278834** del que ha sido acordado su inicio por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 7 de abril de 2025, con la asistencia de los miembros antes referidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ	07/07/2025
	MARIA TRINIDAD PEÑALVER GOMEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSQTSVFDM33R48G3Z2JQMM8XRL	PÁG. 1/4

Por la Sra. Presidenta se declara constituida la Mesa y seguidamente se pasa a debatir el Orden del día que consiste en:

LOTE 1

- Revisión y, en su caso, aceptación de la documentación requerida para subsanar.
- Apertura del Sobre electrónico nº2 "documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.(Sólo si la documentación presentada para subsanar el sobre1 es correcta y se acepta, se podrá proceder a la apertura del Sobre electrónico n.º 2)

LOTE 3

- Revisión y, en su caso, aceptación de la documentación requerida para subsanar.
- Apertura del Sobre electrónico nº3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas." (Sólo si la documentación presentada para subsanar el sobre1 es correcta y se acepta, se podrá proceder a la apertura del Sobre electrónico n.º 3)

Comienza la sesión examinando la documentación presentada por las empresas requeridas para subsanar. Éstas fueron:

ENTIDAD	LOTE QUE PRECISA SUBSANAR	DOCUMENTO A SUBSANAR PARA CADA LOTE QUE SE LICITA
MDOSB COMUNICACIÓN, S.L.	1 y 3	Anexo II-B Declaración Responsable Unificada (DRU) debidamente cumplimentado y firmado.
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS SL	3	
EUROCEBRIAN SOCIEDAD LIMITADA	3	
EVARISTO DIAZ MEDINA	3	

La Mesa comprueba que la documentación presentada es correcta y son, por tanto, admitidas en la licitación.

Prosigue la sesión con la apertura para el Lote 1 del Sobre electrónico nº2 "documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En este momento se le entrega al Servicio de Ordenación y Programas para que emitan el correspondiente informe de juicio de valor.

Se continúa para el Lote 3 con la apertura del Sobre electrónico nº3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas". Abierto dicho sobre electrónico, y descargada la documentación, la mesa comprueba que la empresa MDOSB COMUNICACIÓN, S.L. ha incluido en el sobre 3 de este lote la oferta económica correspondiente al Lote 1 para el que también licita, y que dicho Lote 1 se encuentra en una fase anterior al Lote 3; es decir, el lote 1 está en la apertura del sobre 2 a la espera del informe técnico del juicio de valor, vulnerándose así todas las garantías de secreto y confidencialidad, motivo por el que la mesa propone al órgano de contratación su exclusión para el Lote 1, pudiendo, no obstante, continuar la licitación para el lote 3.

Es copia auténtica de documento electrónico

Las ofertas de las empresas presentadas y admitidas para el Lote 3 son las siguientes:

LOTE 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100)	
DENOMINACIÓN	**SOBRE 3 (CLÁUSULA 9.2.3)**
	OFERTA ECONÓMICA IVA EXCLUIDO
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS SL	29.209,44 €
EUROCEBRIAN SOCIEDAD LIMITADA	36.677,70 €
EVARISTO DIAZ MEDINA	34.235,00 €
MASTER TOUCH PUBLICIDAD SL	28.101,56 €
MDOSB COMUNICACIÓN, S.L.	41.160,00 €

Teniendo en cuenta las ofertas presentadas y aplicando los parámetros de anormalidad recogidos en el apartado 8.H.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta que la oferta realizada por la empresa MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. incurre en presunción de anormalidad por lo que la Mesa acuerda la procedencia de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, según el cual:
"Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.(…)
En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. "

A dicho fin, la Mesa da traslado de su propuesta al órgano de contratación para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 10.5 del PCAP, conceda audiencia por medios electrónicos a la empresa MASTERTOUCH MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. durante un plazo de 3 días naturales para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Se advierte que, la falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

El presente acta se ha remitido a todos los miembros de la mesa para su consideración, quedando aprobada a la fecha de su firma.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las 12:40 horas del 7 de julio de 2025, lo que CERTIFICO a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA	LA SECRETARIA
Fdo.: María del Mar Espada López	Fdo.: Trinidad Peñalver Gómez

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ	07/07/2025
	MARIA TRINIDAD PEÑALVER GOMEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSQTSVFDM33R48G3Z2JQMM8XRL	PÁG. 4/4